

¡La participación
es con vos!

PREMIO

*Experiencias
Relevantes*

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2019



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Convocatoria 2019

TERCERA VERSIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL A LAS EXPERIENCIAS MÁS RELEVANTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contenido

1. Presentación.
2. Marco normativo.
3. Objetivo general de la convocatoria.
4. **Premio en la categoría Organizaciones de la Sociedad Civil.**
 - 4.1 Premio a otorgarse.
 - 4.2 Públicos convocados.
5. Presentación técnica de la experiencia.
6. Requisitos de inscripción.
 - 6.1 Verificación de documentos de inscripción.
7. Retiro voluntario de la experiencia.
8. Criterios de evaluación.
 - 8.1 Evaluadores.
 - 8.2 Causales de eliminación.
 - 8.3 Criterios de desempate.
9. Acta de compromiso.
10. Reserva y devolución de documentos.
11. **Reconocimientos honoríficos a otorgar mediante la presente convocatoria.**
 - 11.1 **Reconocimiento honorífico a una (1) Instancia de Participación Ciudadana.**
 - 11.1.1 Elección.
 - 11.1.2 Criterios de elección.
 - 11.2 **Reconocimiento honorífico a un (1) Consejo Comunal o Corregimental de Planeación -CCCP-.**
 - 11.2.1 Elección.
 - 11.2.2 Criterios de elección.
 - 11.3 **Reconocimiento honorífico a un (1) Ciudadano o Ciudadana.**
 - 11.3.1 Elección.
 - 11.3.2 Criterios de elección.
 - 11.4 **Reconocimiento honorífico a una (1) Organización Madrina que acompaña el proyecto Escuelas de Formación Ciudadana para la Participación Democrática.**
 - 11.4.1 Elección.
 - 11.4.2 Criterios de elección.
12. Cronograma general de la convocatoria.
13. Autorización para fines de difusión y promoción.



1. Presentación

El **Premio Municipal a las Experiencias más Relevantes de Participación Ciudadana**, estipulado en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, es uno de los estímulos que hacen parte de la estrategia institucional Incentivos para la Participación, cuyo propósito es estimular en la comunidad la ejecución de acciones colectivas que apunten al desarrollo local y de ciudad, que incluya el desarrollo humano integral como fuente para avanzar hacia una sociedad democrática. Todo en aras de concretar la promoción, como condición para garantizar y proteger el derecho a la participación ciudadana.

En este sentido, la estrategia se constituye en la posibilidad de reconocer y exaltar referentes experienciales que amplíen y mejoren el espectro de la participación, los medios, las formas, los escenarios, los relacionamientos y los protagonismos, que se manifiestan en el territorio y en sus procesos sociales.

Es por ello que en esta vigencia, se hará entrega del “Premio Municipal a las Experiencias más Relevantes de Participación Ciudadana” como testimonio del compromiso institucional asumido, frente a la promoción de la participación ciudadana en el municipio de Medellín.

2. Marco normativo

Con la promulgación de la Ley Estatutaria 1757, el 06 de julio de 2015, el Estado colombiano avanzó hacia la promoción, protección y garantía del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de los ciudadanos.

Dicha Ley establece en su artículo 101, literal “a” lo siguiente:

“Incentivos simbólicos a la participación ciudadana. El Estado, en todos sus niveles de organización territorial, incentivará el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social. Los incentivos a la participación serán:

- a) *“Créase el premio nacional a la Participación Ciudadana, el cual será otorgado anualmente por el Ministro del Interior a la experiencia más relevante de participación en el país”.*



Es por ello que el Premio Municipal a las Experiencias más Relevantes de Participación Ciudadana, como incentivo para promover ejercicios participativos en la ciudadanía, que aporten al desarrollo local y de ciudad, responde a la misión institucional de la Secretaría de Participación Ciudadana y a lo establecido en la mencionada Ley 1757 de 2015.

Finalmente, y atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-150 de 2015; la entrega de estos incentivos reviste toda la relevancia en el marco de la promoción de la participación ciudadana como derecho y deber de los ciudadanos, convirtiéndose en un referente que permite el fomento de prácticas y aprendizajes en torno a los procesos participativos en nuestro territorio.

Así lo explica la Corte: “[...] En efecto, la creación de espacios, premios y reconocimientos por la promoción y ejecución de programas en materia de participación ciudadana guarda correspondencia con la importancia que esta materia tiene para la Carta y con el reconocimiento del deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. Adicionalmente se trata de un reconocimiento simbólico que, al menos a partir de su redacción, no exige una confrontación con el artículo 355 de la Carta. Asimismo, la divulgación que se hace de las iniciativas democráticas se articula con el propósito constitucional establecido en el artículo 41 de fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

En consecuencia, la entrega de estos incentivos simbólicos está respaldada constitucional y legalmente, en el entendido de que se está ante el cumplimiento de deberes constitucionales atribuidos al Estado, como lo es promover e incentivar el derecho fundamental a la participación ciudadana, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, que prohíbe la entrega *de auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado*, los incentivos serán simbólicos y no se entregarán bajo ninguna circunstancia en dinero, es decir, los recursos asignados para el premio se invertirán en actividades que promuevan la participación ciudadana, sumando y potenciando las actividades que los ganadores vienen desarrollando y que les permitieron obtener los incentivos.

3. Objetivo general de la convocatoria

La presente convocatoria pretende incentivar la participación ciudadana en el municipio de Medellín mediante la entrega de cinco (5) premios que



reconozcan y exalten las cinco (5) experiencias más relevantes de participación llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil, además de otorgar cuatro (4) premios en la modalidad de reconocimientos honoríficos a: una instancia de participación ciudadana, un consejo comunal o corregimental de planeación, un ciudadano o ciudadana y una organización madrina que acompaña el proyecto Escuelas de Formación Ciudadana para la Participación Democrática, que se destaquen por su labor en pro de la participación en el municipio y como referentes para la actuación participativa de las presentes y futuras generaciones, en relación con el desarrollo local y de ciudad.

4. Premio en la categoría Organizaciones de la Sociedad Civil*.

Mediante la presente convocatoria que consta de una única categoría denominada Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán participar todas las organizaciones de la sociedad civil que, al momento de apertura de inscripciones al concurso, se encuentren desarrollando **una experiencia participativa** en cualquiera de los territorios que conforman el municipio de Medellín. Dicha experiencia no podrá estar siendo financiada con recursos que provengan del sector público, sino que deben ser fruto de la autogestión y el trabajo comunitario.

Las experiencias inscritas deberán tener un carácter social y estar enmarcadas en ejercicios como:

- *Salud.*
- *Inclusión social.*
- *Recreación y deportes.*
- *Educación.*
- *Cultura.*
- *Comunicación.*
- *Convivencia.*
- *Paz.*
- *Derechos Humanos.*
- *Planeación del desarrollo.*
- *Infraestructura.*
- *Medio ambiente.*
- *Espacio público.*
- *Servicios públicos.*
- *Vivienda y hábitat.*



- *Movilidad.*
- *Prevención y atención de desastres.*
- *Control social*

*Para los efectos de la presente convocatoria, se entiende por **organizaciones sociales de la sociedad civil**, las determinadas y clasificadas en los artículos 4º y 5º del Acuerdo 52 de 2015 “*Por medio del cual se adopta la política pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Municipio de Medellín*”, definiéndolas como “*un grupo de personas naturales o jurídicas organizadas para buscar, sin ánimo de lucro, el bien común, conformando una comunidad territorial, poblacional, temática o de intereses que comparte propósitos y/o necesidades que pasan por una identidad colectiva*”.

4.1 Premio a otorgarse

En la categoría **Organizaciones de la Sociedad Civil**, se otorgarán cinco (5) premios en total, uno para cada una de las cinco (5) experiencias seleccionadas por el jurado como las más relevantes de acuerdo a los criterios establecidos.

Los ejercicios participativos inscritos deben obedecer a procesos que promueven, vinculan y empoderan a la ciudadanía, posibilitando además, la planeación y la autogestión para el mejoramiento de las condiciones sociales, físico-ambientales, de convivencia, entre otras, en sus territorios.

El incentivo para cada una de las cinco (5) organizaciones cuyas experiencias resulten ganadoras, estará representado en un (1) intercambio experiencial que contribuya a la retroalimentación de conocimiento con otros procesos de participación ciudadana adelantados en los municipios de Gachantivá, Arcabuco y Villa de Leyva, ubicados en el Departamento de Boyacá.

Debe señalarse, que tal como se expuso en el marco normativo descrito en el punto 2 de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el objetivo perseguido por la Ley Estatutaria 1757 de 2015, bajo ninguna circunstancia las organizaciones cuyas experiencias resulten ganadoras del incentivo



otorgado mediante este premio, podrán solicitar su equivalente en dinero. De igual modo, la modificación de las condiciones del incentivo, solo podrá obedecer a circunstancias administrativas excepcionales que así lo requieran.

Dicho intercambio, cuyo perfil es eminentemente académico, tendrá una duración máxima de tres (3) días y a él tendrán derecho a asistir máximo cuatro (4) miembros, definidos desde el momento de la inscripción por cada una de las organizaciones que desarrollan las experiencias participativas ganadoras, en el documento anexo de que trata el numeral 3, del punto 6 de la presente convocatoria.

Además del incentivo anteriormente descrito, las organizaciones cuyas experiencias resultaron ganadoras, recibirán un galardón y el respectivo certificado que las acredita como tales.

4.2 Públicos convocados

Podrán participar en la tercera versión del Premio Municipal a las Experiencias más Relevantes de Participación Ciudadana, todas las organizaciones de la sociedad civil (**formales y no formales**), de acuerdo a la definición determinada en el punto 4 de la presente convocatoria y que al momento de apertura de la convocatoria, se encuentren desarrollando un trabajo participativo en cualquiera de las dieciséis comunas y cinco corregimientos del municipio de Medellín.

5. Presentación técnica de la experiencia

Las organizaciones interesadas en participar, deberán presentar un documento describiendo los detalles de la experiencia participativa que desean inscribir. En el documento, deben estar claramente identificados los siguientes elementos (cada organización participante, podrá incluir información adicional a modo de complemento, si lo considera necesario):

a. Objetivos generales y específicos

El objetivo general, consiste en describir el fin al que se desea llegar o la meta que se pretende lograr con el ejercicio o la experiencia participativa que desarrolla la organización. El objetivo define el resultado que se quiere obtener con todas las acciones y actividades que se desarrollan en el marco de la experiencia de participación ciudadana.



Los objetivos específicos, implican la descripción de los resultados o metas específicas que pretenden alcanzarse con el ejercicio o experiencia participativa y que sumados, permiten afirmar que se cumple con el objetivo general fijado.

b. Justificación

Explicar de forma clara los motivos sobre el por qué y el para qué se está realizando el ejercicio o la experiencia participativa, incluyendo los beneficios que con dicha experiencia se van a obtener en las comunidades.

c. Metodología de trabajo

Detallar el procedimiento utilizado para la planificación y ejecución de todos los componentes y actividades de la experiencia inscrita.

d. Ubicación geográfica de la experiencia

Señalar con exactitud el territorio en que se está desarrollando la experiencia participativa (corregimiento, comuna, barrio, sector). Es fundamental reiterar, que la misma, deberá estar siendo desarrollada en el municipio de Medellín.

e. Población beneficiaria

Especificar la cantidad de personas, comunidades, grupos etarios y grupos poblacionales impactados positivamente con el ejercicio participativo.

f. Cronograma general de actividades

Presentar la lista de actividades y tareas que se desarrollan en el marco de la experiencia participativa, con sus respectivas fechas de realización.

g. Origen de los recursos

Explicar de qué manera se están financiando las actividades de la experiencia participativa inscrita, que no implique financiamiento con recursos públicos de ningún tipo. **Es fundamental reiterar, que el premio pretende resaltar experiencias participativas cuyos recursos no provienen—del sector público, sino que son fruto de la autogestión y el trabajo comunitario.**

h. Resultados e impacto

Detallar y evidenciar, los logros alcanzados con el ejercicio participativo inscrito.



6. Requisitos de inscripción

1. La presentación técnica de cada una de las experiencias postulantes, deberá ser entregada de manera impresa, en una (1) copia, con un máximo de veinte (20) páginas de extensión donde se desarrollen todos los ítems establecidos en el punto 5 de la presente convocatoria. Además, deberá estar acompañada de sus respectivos anexos de evidencias (como fotos, videos, certificaciones, etc.), los cuales, a decisión de la organización participante, podrán ser presentadas en soporte digital (CD, DVD, USB).

Se solicita a los postulantes, la presentación de todos los documentos y anexos soporte de su experiencia, en copia y no en su versión original.

2. El documento anterior, deberá estar foliado, legajado y consignado en un sobre debidamente marcado con los siguientes datos:
 - Dirigido a la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín.
 - Título de la experiencia a inscribir.
 - Nombre, dirección y teléfono de la organización que desea inscribir la experiencia.
 - Nombre, dirección y teléfono de la persona responsable de la inscripción.
3. Se deben incluir en el mismo sobre, los siguientes anexos:
 - Documento donde se detalle:
 - ✓ El nombre de la organización.
 - ✓ Número total de integrantes de la organización y datos básicos (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico) de cada uno de ellos.
 - ✓ **Listado de los datos (nombre completo, número de cédula, teléfono y correo electrónico), de los cuatro integrantes de la organización, que participarían en el intercambio experiencial en caso de resultar ganadora su experiencia de participación.**
 - ✓ **Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los cuatro integrantes de la organización, que participarían en el intercambio experiencial en caso de resultar ganadora su experiencia de participación.**
 - ✓ Una breve descripción o reseña de la experiencia o trabajo participativo que se desea inscribir.



- Formato de inscripción y aceptación de términos y condiciones, debidamente diligenciado. *(Puede ser descargado en la página web: www.medellin.gov.co/participacion o reclamarse personalmente en la oficina de la Secretaría de Participación Ciudadana.*
- Certificado de existencia y representación legal de la organización con vigencia reciente no superior a sesenta (60) días calendario. En el documento debe constar que el domicilio de la organización es el municipio de Medellín. **(Este requisito sólo aplica para las organizaciones formalmente constituidas).**
- Certificado emitido por la dependencia competente, donde conste que la organización no cuenta con sanciones vigentes al momento de presentar la postulación de su experiencia participativa a concursar en la presente convocatoria. **(Este requisito sólo aplica para las organizaciones formalmente constituidas).**
- Documento donde conste su conformación e integrantes, acompañado de un certificado de reconocimiento expedido por la dependencia municipal del nivel central o entidad descentralizada competente según el perfil de la organización, que dé cuenta de su radio de acción y del desarrollo de sus actividades en el territorio del municipio de Medellín, bien sea barrial, comunal, corregimental o de ciudad y el tiempo de conocimiento de su existencia. **(Este requisito sólo aplica para las organizaciones no formales).**
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o responsable de la organización.

Los documentos de inscripción deberán ser entregados en la sede de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, ubicada en la Carrera 53 A No. 42 - 161, Edificio Plaza de la Libertad, Piso 14 – Torre B), dentro de las fechas y horarios establecidos en el cronograma general de la presente convocatoria.

La inscripción de las experiencias participativas para aspirar a los incentivos otorgados en el marco del Premio a las Experiencias más Relevantes de Participación Ciudadana, implica la aceptación de las bases del concurso estipuladas en la presente convocatoria y de las decisiones que adopte el jurado durante el proceso de evaluación. Dicha aceptación se dará con el diligenciamiento del formato de inscripción y aceptación de términos y condiciones.



6.1 Verificación de requisitos de inscripción

La Secretaría de Participación Ciudadana, como responsable de la convocatoria, se encargará de la recepción de las experiencias en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria y procederá a la verificación de la documentación aportada para establecer el cumplimiento de los requisitos de inscripción. Luego de la revisión respectiva, se entregará al representante de la organización una constancia de recepción de documentos, con la relación de los ítems entregados.

Si alguno o algunos de los documentos requeridos en el punto 6 de la presente convocatoria no son entregados por la organización al momento de la inscripción, esta situación podrá subsanarse aportando los mismos antes de la fecha de cierre de inscripciones de conformidad con el cronograma establecido. Si no se cumple con este trámite, la experiencia no será inscrita para concursar.

Clasificarán a la fase de evaluación, aquellas experiencias que cumplan a cabalidad con los requisitos de inscripción establecidos.

La Secretaría de Participación Ciudadana procederá a la publicación oficial del listado de experiencias que cumplieron con los requisitos establecidos, el **día 24 de mayo de 2019**, en la página web: www.medellin.gov.co/participacion.

7. Retiro voluntario de la experiencia

Cualquiera de las organizaciones participantes tendrá derecho a retirar la experiencia inscrita y renunciar al concurso, siempre y cuando la solicitud sea comunicada por escrito a la Secretaría de Participación Ciudadana, antes de la fecha y hora final del cierre de la etapa de inscripciones, establecida en el cronograma general (punto 12) de la presente convocatoria.

8. Criterios de evaluación

Aquellas experiencias admitidas al concurso por cumplimiento de requisitos de inscripción, clasificarán a la fase de evaluación por parte del equipo de jurados, quienes para la respectiva calificación y selección de finalistas, tendrán en cuenta los siguientes criterios evidenciados y los respectivos rangos de puntaje:



CRITERIO	ASPECTOS A CONSIDERAR	PUNTAJE MÁXIMO
Sostenibilidad	Capacidad de la experiencia para prevalecer y fortalecerse en el tiempo.	20
	Muestra generación continua de resultados.	
	Muestra recepción positiva en la comunidad de intervención.	
Impacto	Se evidencia aumento en la gestión participativa de la comunidad.	20
	Generó una agenda local o de ciudad para el desarrollo.	
	Se evidencian transformaciones positivas en el territorio y sus habitantes.	
Innovación	Propuso soluciones creativas para la atención de una situación o problema de su comunidad.	15
	Logró que la comunidad con su propio esfuerzo superara dificultades de su entorno.	
Replicabilidad	Logró que las acciones fueran aplicables en otros ámbitos de su mismo territorio.	5
Pertinencia	Es coherente con las necesidades y dinámicas de los territorios.	20
	Su desarrollo permite identificar los avances de la experiencia en términos de participación ciudadana.	
Beneficiarios	Cantidad de personas beneficiadas	10
	Incluyó trabajo con grupos poblacionales.	
	Desarrolló acciones afirmativas, encaminadas a reducir prácticas discriminatorias en contra de un determinado sector o grupo social históricamente excluido o desfavorecido.	
Tecnología	Usó herramientas virtuales como canal de movilización.	10
	Usó herramientas tecnológicas como espacios de participación durante el proceso.	

Durante el proceso de selección de finalistas, el jurado podrá solicitar a las organizaciones responsables de las experiencias concursantes, cualquier información complementaria que consideren necesaria para la evaluación. En el evento que dicha información no sea suministrada a tiempo, la evaluación y respectiva calificación se realizará con base en la documentación disponible aportada al momento de la inscripción.

8.1. Evaluadores

La Secretaría de Participación Ciudadana designará el equipo de jurados encargado de evaluar y seleccionar las experiencias ganadoras en la categoría.



El jurado, estará conformado por veinte (20) personas designadas por la Alcaldía de Medellín, cinco (5) de los cuales, serán profesionales externos no vinculados con la Administración Municipal, contratados especialmente para tal fin. Todos ellos, con reconocida idoneidad y conocimientos sobre temas sociales y de participación ciudadana.

Para fines de la evaluación, dicho equipo de jurados será dividido en cinco grupos, cada uno conformado por cuatro (4) personas, siendo una de ellas, profesional externo.

Cada grupo de jurados, se reunirá en la fecha, hora y lugar determinados para llevar a cabo la respectiva deliberación sobre las experiencias que les sean asignadas, según los criterios de evaluación que se establecen en el punto 8 de la presente convocatoria y sus decisiones finales quedarán consignadas en un acta debidamente firmada por todos los integrantes del grupo de jurados respectivo.

Serán finalistas las experiencias que obtengan los diez primeros puntajes, al sumar las calificaciones asignadas por parte de los cinco grupos de jurados, que en todo caso deberá ser igual o superior a 60 puntos de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el punto 8 de la presente convocatoria.

Basándose en el resultado estipulado en las actas de los jurados, la Secretaría de Participación Ciudadana procederá a la publicación oficial de la lista de finalistas el **día 25 de junio de 2019**, en la página web: www.medellin.gov.co/participacion.

El nombre de las experiencias ganadoras se dará a conocer durante el desarrollo de la ceremonia de premiación, el **día 18 de julio de 2019** y serán aquellas que hayan obtenido los cinco primeros puntajes dentro del listado de finalistas.

En caso de que todo el equipo de jurados decida por unanimidad que ninguna de las experiencias recibidas para concursar, cumple con los criterios de evaluación establecidos o todas incurren en las causales de eliminación estipuladas en el punto 8.2 de la presente convocatoria, podrán declarar el concurso desierto y así quedará consignado en un acta.

El veredicto del jurado es inapelable.



8.2 Causales de eliminación

Durante cualquier etapa de la presente convocatoria, serán eliminadas aquellas experiencias que incurran en una o varias de las causales enumeradas a continuación (dicha eliminación es inapelable):

- La experiencia inscrita no se encuentra en fase de ejecución.
- La organización participante no tiene domicilio y radio de acción en el municipio de Medellín. Es decir, que la organización no se encuentra (tiene su domicilio, sede, espacio de trabajo) y no desarrolla sus acciones en dicho municipio.
- La experiencia inscrita no está siendo desarrollada en el municipio de Medellín.
- La experiencia inscrita está siendo desarrollada con recursos provenientes de fuentes públicas y no fruto de su autogestión.
- La documentación de la experiencia inscrita, presenta contradicción, inconsistencias o alguna alteración evidente.
- La organización participante tiene alguna sanción vigente como consecuencia de un proceso de inspección, vigilancia y control.
- La experiencia inscrita fue premiada en las versiones anteriores del Premio Municipal a las Experiencias más Relevantes de Participación Ciudadana, llevadas a cabo en los años 2017 y 2018.
- Si una misma organización postula a concurso varias experiencias diferentes, será evaluada la que haya sido presentada primero en el tiempo, quedando automáticamente eliminadas las demás.

8.3. Criterios de desempate

En el caso de presentarse un empate entre dos o más experiencias participantes, este se resolverá atendiendo al siguiente orden de variables:

- Quien haya obtenido mayor puntaje en el ítem “*Sostenibilidad*”, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación.
- Quien haya obtenido mayor puntaje en el ítem “*Pertinencia*”, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación.
- Quien haya obtenido mayor puntaje en el ítem “*Impacto*”, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación.

9. Acta de compromiso

Queda establecido que mediante acta de compromiso, los responsables de las experiencias premiadas ***se comprometen a aceptar el incentivo***



otorgado, antes del inicio de los trámites administrativos necesarios para el desarrollo del intercambio experiencial. En caso de no aceptar el premio, quedará consignado en un documento como constancia para el debido registro.

En el evento de que se presente la no aceptación del incentivo por parte de alguna de las cinco (5) organizaciones cuya experiencia resultó ganadora, este será otorgado a la experiencia finalista que, durante la fase de selección de ganadores, haya obtenido la sexta puntuación más alta de acuerdo a la calificación emitida por el jurado. En caso de presentarse otras renunciaciones, se aplicará de manera sucesiva, este mismo criterio.

10. Reserva y devolución de documentos

Durante todo el proceso de la convocatoria, la Secretaría de Participación Ciudadana se compromete al correcto uso de la documentación recibida, hasta que sea reclamada por las organizaciones o ciudadanos responsables.

Las organizaciones responsables de las experiencias inscritas, pueden solicitar la devolución de documentos en el periodo comprendido entre el **19 de Julio y el 06 de septiembre de 2019**, en la sede de la Secretaría de Participación Ciudadana en los horarios establecidos en el cronograma de la presente convocatoria. En caso de que no sean reclamados los documentos dentro de las fechas estipuladas, se procederá a la destrucción del material.

Se reitera la solicitud a los postulantes, expresada en el numeral 1 del punto 6 de la presente convocatoria, de la presentación de todos los documentos y anexos soporte de su experiencia, en copia y no en su versión original.

11. Reconocimientos honoríficos a otorgar mediante la presente convocatoria

Se establecen los siguientes cuatro (4) reconocimientos honoríficos:

- A **una (1) Instancia de Participación Ciudadana**, como exaltación a su compromiso y labor en pro de la participación en el municipio de Medellín.



- A **un (1) Consejo Comunal o Corregimental de Planeación -CCCP-**, definidos en el Acuerdo 28 de 2017, como exaltación a su labor y compromiso en temas de participación ciudadana en cualquiera de los territorios que conforman el municipio de Medellín.
- A **un (1) Ciudadano o Ciudadana**, como exaltación a su compromiso y actividad en temas de participación ciudadana en cualquiera de los territorios que conforman el municipio de Medellín.
- A **una (1) Organización Madrina que acompaña el Proyecto Escuelas de Formación Ciudadana para la Participación Democrática**, como exaltación a su compromiso, apoyo, acompañamiento y participación activa en el proceso de formación a niños, niñas y jóvenes que hacen parte de dicho proyecto.

La instancia, el CCCP, el ciudadano o ciudadana y la organización madrina elegidos, recibirán un galardón y un pergamino de su reconocimiento.

11.1 Reconocimiento honorífico a una (1) instancia de participación ciudadana

La instancia de participación debe destacarse por su compromiso y aportes al fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio de Medellín.

11.1.1 Elección

La Secretaría de Participación Ciudadana elegirá de manera directa a una instancia de participación que se destaque por su compromiso y actividad en torno a dicho principio constitucional y derecho fundamental, de acuerdo a recolección de información y seguimiento a su plan de trabajo, en el que se evidencien los logros obtenidos.

Para los efectos de esta convocatoria y de conformidad con la definición establecida por el Ministerio del Interior, entiéndanse como instancias los *“espacios formales (creados por una norma) e informales donde la comunidad puede informar, debatir, deliberar, concertar o decidir, manifestarse respecto a los temas o iniciativas que le afecten; permite el encuentro e interacción entre actores sociales y entre estos con las autoridades públicas”*. El reconocimiento está dirigido solo a las instancias formales.



11.1.2 Criterios de elección

- Ser una instancia activa dentro del grupo poblacional o sector al que pertenece, esto incluye que la mayoría de sus participantes estén activos.
- Haber generado conceptos referentes a los procesos que asesora y/o acompaña dentro del radio de acción del municipio de Medellín.
- Haber incidido en la formulación de las políticas públicas de su sector o grupo poblacional en el municipio de Medellín.
- Haber implementado procesos que contribuyen a mejorar las condiciones sociales y la participación democrática en el municipio.

11.2 Reconocimiento honorífico a un (1) Consejo Comunal o Corregimental de Planeación -CCCP-

El CCCP debe destacarse por su labor y compromiso en temas de participación ciudadana en el municipio de Medellín.

11.2.1 Elección

La Secretaría de Participación Ciudadana, elegirá de manera directa a uno de los consejos comunales o corregimentales de planeación que se destaque por su labor y compromiso en temas de participación ciudadana en cualquiera de los territorios del municipio de Medellín.

Los Consejos Comunales o Corregimentales de Planeación, creados por la Ley 1551 de 2012, adoptados en el Municipio de Medellín mediante Acuerdo 28 de 2017 y reglamentados por el Decreto 0697 de 2017, son “*escenarios de planeación participativa*”, cuya competencia es “*liderar la concertación democrática que sustenta la planeación del desarrollo local de comunas y corregimientos, apoyando la promoción en el territorio de la participación ciudadana en la formulación y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación*”.

11.2.2 Criterios de elección

- Articulación de intereses del CCCP alrededor del desarrollo local.
- Capacidad de integración y movilización de los diferentes sectores en torno a la planeación y el desarrollo local.



- Apropiación y movilización del CCCP en torno a las fases de la ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo.
- Nivel y capacidad de organización interna del CCCP y de movilización de los sectores.
- Desarrollo de acciones innovadoras en el marco de los procesos de participación ciudadana.

11.3 Reconocimiento honorífico a un ciudadano o ciudadana

El ciudadano o ciudadana debe destacarse por su compromiso y aportes al fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio de Medellín.

11.3.1 Elección

La Secretaría de Participación Ciudadana, elegirá de manera directa a un ciudadano o ciudadana que se destaque por su compromiso y actividad de acuerdo a recolección de información y seguimiento a su plan de trabajo en el que se evidencien los logros obtenidos.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 12 del Decreto 0697 de 2017, *“por medio del cual se reglamenta la planeación del desarrollo local y el ejercicio de la presupuestación participativa en el Municipio de Medellín”*, podrá ser elegida una persona entre los catorce (14) y diecisiete (17) años de edad, que haya desarrollado ejercicios participativos de conformidad con los criterios de elección que se enlistan a continuación, en temas de juventud y acción comunal, en virtud de lo dispuesto en las Leyes 1622 de 2013 y 743 de 2002, respectivamente.

11.3.2 Criterios de elección

- Ser un ciudadano o ciudadana que haya demostrado su actividad y compromiso, en torno a procesos participativos en alguno de los territorios que conforman el municipio de Medellín.
- Haber incidido de alguna manera en el desarrollo social de su sector o grupo poblacional en el municipio de Medellín.
- Haber implementado procesos que contribuyen a mejorar las condiciones sociales y la participación democrática en el municipio.



11.4 Reconocimiento honorífico a una (1) Organización Madrina que acompaña el proyecto *Escuelas de Formación Ciudadana para la Participación Democrática*

La organización madrina debe destacarse por su compromiso, apoyo, acompañamiento y participación activa en el proceso de formación a niños, niñas y jóvenes que hacen parte de las *Escuelas de Formación Ciudadana para la Participación Democrática*.

11.4.1 Elección

La Secretaría de Participación Ciudadana, elegirá de manera directa a una organización madrina que se destaque por su compromiso y actividad en torno a los compromisos adquiridos al inicio del proyecto y los resultados obtenidos del seguimiento que se realiza a éstos.

11.4.2 Criterios de elección

- Ser una organización social o comunitaria que acompaña como organización madrina el proyecto de manera continua, aun cuando no se cuenta con la presencia de la Administración Municipal, disponiendo de sus recursos (de la organización) para ello.
- Participar activamente de los diferentes momentos formativos dirigidos a niños, niñas y jóvenes de acuerdo a lo planeado durante la ejecución, como los eventos de incidencia en el territorio.
- Apoyar y acompañar el proceso de convocatoria, favoreciendo la asistencia y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en proceso.
- Participar activamente de los escenarios diseñados para el fortalecimiento de las organizaciones mdrinas durante la ejecución del proyecto, en procura de generar capacidad instalada en el territorio.



12. Cronograma general de la convocatoria

<p>Recepción de experiencias: apertura y cierre de inscripciones Del 22 de abril al 23 de mayo Sólo días hábiles de 8:00 a.m. a 12:00m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. <i>Sede de la Secretaría de Participación Ciudadana. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 14 – Torre B. Carrera 53 A #42 -161.</i></p>
<p>Publicación de seleccionados por cumplimiento de requisitos de inscripción 24 de mayo</p>
<p>Evaluación de las experiencias por parte de los jurados Del 24 de mayo al 14 de junio</p>
<p>Publicación de experiencias finalistas 25 de junio</p>
<p>Ceremonia de premiación a las experiencias ganadoras 18 de julio</p>
<p>Intercambio de las experiencias ganadoras Del 14 al 16 de agosto</p>
<p>Devolución de documentos Del 19 de julio al 06 de septiembre</p>

13. Autorización de uso de imagen

Los postulantes en la categoría establecida, podrán autorizar a la Alcaldía de Medellín, para reproducir o publicar las experiencias inscritas en los documentos y medios que considere oportunos para fines de difusión y su eventual utilización en posteriores campañas de promoción, que pueda realizar la Administración Municipal. Dicha autorización quedará consignada en un documento como constancia para el debido registro.

